



VIERNES 12 DE MARZO DE 2021  
AÑO CVIII - TOMO DCLXXV - N° 50  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

# 5<sup>a</sup>

## SECCION

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS**

## MUNICIPALIDAD DE **COSQUÍN**

### DECRETO N° 0500/2020

Cosquín, 14 de diciembre de 2020

**VISTO:** El tratamiento diferencial consagrado a los agentes municipales de planta permanente, contratados, transitorios y suplentes, en lo que a licencia especial dispone el Estatuto del Personal Municipal Ordenanza No 2706/05 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Reglamentario No 882/06 y modificatorias.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Licencia Especial prevista en el Estatuto del Personal de la Administración Municipal Ordenanza No 2706/05 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto No 882/06 y sus modificatorias, consiste en el goce de una licencia adicional que se otorga al personal que realiza tareas especiales, peligrosas o insalubres.

Que estas licencias son anuales y no pueden ser acumuladas.

Que debido a la situación epidemiológica que nos encontramos atravesando, los agentes no han podido gozar de la misma.

Que en atención a lo expuesto este Departamento Ejecutivo, ha resuelto extender los plazos de la licencia especial del año 2020 hasta el 30 de junio de 2021.

Por ello, el señor Intendente Municipal,

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** EXTIÉNDASE el plazo para gozar de la Licencia Especial del año calendario, al agente que le corresponda el beneficio, hasta el 30 de junio de 2021, licencia prevista en el Estatuto del Personal de la Administración Municipal Ordenanza No 2706/05 y sus modificatorias, reglamentada por Decreto No 882/06 y sus modificatorias, de acuerdo a lo vertido en los Visto y Considerando del Presente.

**Artículo 2°.-** REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 297749 - s/c - 12/03/2021 - BOE

### SUMARIO

#### MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Decreto N° 500/2020.....	Pag. 1
Decreto N° 501/2020.....	Pag. 1
Decreto N° 502/2020.....	Pag. 2
Decreto N° 503/2020.....	Pag. 2
Decreto N° 504/2020.....	Pag. 2
Decreto N° 505/2020.....	Pag. 3

### DECRETO N° 0501/2020

Cosquín, 14 de diciembre de 2020

**VISTO:** La renuncia presentada por el señor GALLARDO, Nadia Soledad, al cargo que desempeña como Vicepresidenta en la Comisión Municipal de Folklore.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo expuesto, resulta adecuado proceder a su aceptación.

Que, asimismo, corresponde agradecer a la funcionaria renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 49, inc. 17) de la Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal. Por ello, el señor Intendente Municipal,

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** ACÉPTASE la renuncia presentada por la señora GALLARDO, Nadia Soledad, DNI No 29.603.516, al cargo que desempeña como VICEPRESIDENTA de la Comisión Municipal de Folklore, conforme a lo descripto en los Visto y Considerando del Presente.

**Artículo 2°.-** AGRADÉZCANSE los importantes servicios entregados por la funcionaria en el cumplimiento de las tareas que oportunamente le fueron encomendadas.

**Artículo 3°.-** REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 297752 - s/c - 12/03/2021 - BOE

## DECRETO N° 0502/2020

Cosquín, 14 de diciembre de 2020

**VISTO:** Que se encuentra vacante el cargo en la Secretaría Ejecutiva y Finanzas de la Comisión Municipal de Folklore, organismo que fuera instrumentado en el marco de la Ordenanza No 3295 de fecha 23/11/ 2011.

### Y CONSIDERANDO:

Que el Título III, Capítulo 1, Artículo 4o de la mencionada Ordenanza, establece que la Comisión Municipal de Folklore estará integrada de la siguiente manera: un (1) presidente en la figura del señor Intendente Municipal; un (1) Vicepresidente y siete (7) Secretarías.

Que el Artículo 6o de la misma ordenanza establece que los miembros de la Comisión Municipal de Folklore serán designados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que es necesario proceder a la designación del miembro vacante, integrante de la señalada Comisión, conforme lo determinado en el Artículo 6o de Ordenanza No 3295, a fin de procurar su normal funcionamiento.

Que la señora Nadia Soledad Gallardo, reúne los requisitos necesarios para cumplir y desarrollar sus funciones, en el cargo de Secretaría Ejecutiva y Finanzas de la Comisión Municipal de Folklore.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

### DECRETA

**Artículo 1o.-**DESÍGNASE como integrante de la COMISIÓN MUNICIPAL de FOLKLORE, a la señora GALLARDO Nadia Soledad, DNI No 29.603.516, quien se desempeñará como SECRETARÍA EJECUTIVA Y FINANZAS conforme las funciones, obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo y a la función pública que cumple, con las modalidades determinadas por la Ordenanza No 3295.

**Artículo 3o.-**EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 297753 - s/c - 12/03/2021 - BOE

## DECRETO N° 0503/2020

Cosquín, 15 de diciembre de 2020

**VISTO:**El Expediente Administrativo N° 2020-2220-1, Mesa de Entradas, registro Municipal, iniciado por la señora Zalazar Lea, DNI No 25920892, y el señor Nozetto, Gustavo DNI No 23909370, mediante el cual solicitan estudio de factibilidad para anexar, a la actual habilitación comercial No 09110, los rubros: rotisería, bar, comedor, juegos infantiles, pelotero, fiestas infantiles, restaurant con espectáculos y/o baile, cafetería, panadería, kiosco, despensa, heladería, eventos al aire libre.

### Y CONSIDERANDO:

Que el Código de Espectáculos Públicos, Ordenanza No 3761/2019 en su Artículo 40 contempla que cuando un interesado comience el trámite para habilitación de un local con pista de baile, el municipio deberá abrir un registro de oposición para vecinos del sector, delimitando un perímetro acorde a las características del emprendimiento y realizar una convocatoria pública para que los vecinos puedan expresar opinión respecto a la instalación; si el emprendimiento no supera el 40% de la oposición de los vecinos que viven en el perímetro definido como zona de influencia del local, el Departamento Ejecutivo otorgará una primera factibilidad y el peticionante continuará con el trámite de habilitación correspondiente.

Que el Registro de Oposición se habilita por un plazo de diez (10) días corridos a partir de la fecha del Presente.

Que el Registro de Oposición funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno.

Que de todos modos, en ningún caso se considera que con la factibilidad de ubicación está habilitado, siempre se deberá cumplir con el trámite completo para abrir el local.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

### DECRETA

**Artículo 1°.-** ÁBRASE un Registro de Oposición, previsto en el Artículo 40 de la Ordenanza No 3761/2019, por el término de diez (10) días corridos a partir de la fecha del Presente, para el estudio de factibilidad de ubicación, anexo de rubro solicitado por la señora Zalazar Lea, DNI N° 25920892, y el señor Nozetto, Gustavo DNI N° 23909370, de acuerdo a las disposiciones contempladas por la mencionada ordenanza.

**Artículo 2°.-**DISPÓNGASE que los interesados que deseen formular sus observaciones deberán realizarlo en el horario de atención al público en la sede municipal mediante nota debidamente fundada y que deberá ser receptada sin cargo y derivada a la Secretaría de Gobierno a sus efectos.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 297755 - s/c - 12/03/2021 - BOE

## DECRETO N° 0504/2020

Cosquín, 16 de diciembre de 2020

**VISTO:** La necesidad de organizar el cobro de las deudas de impuestos municipales de contribuyentes morosos y la documentación elevada mediante la cual se solicita la designación de un procurador fiscal.

### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ordenanza No 3650/17 en su Artículo 4o,

Inciso b), es facultad del Departamento Ejecutivo designar profesionales que actúen como Procuradores Fiscales de la Municipalidad

Que es necesario instrumentar el cobro de las deudas de distintos tributos municipales, tasas y contribuciones, de los contribuyentes morosos para que cumplan con los pagos, a través de Procuradores Fiscales designados al efecto, en los términos que establece la Ordenanza No 3650/17.

Que en consecuencia y en uso de sus atribuciones el señor Intendente Municipal.

## DECRETA

**Artículo 1°.-** DESIGNASE en calidad de Procurador Fiscal de la Municipalidad de Cosquín, al Abogado APHALO EMILIO ANDRES, DNI No 27793566, Matricula Profesional No 7-283, con domicilio en calle Corrientes 712, de esta ciudad, a partir de la fecha del Presente Decreto.

**Artículo 2°.-** EL Procuradora Fiscal designado en el artículo precedente ajustará su actuación a las prescripciones de la Ordenanza No 3650/17 y a los lineamientos que establezca la Dirección de Recursos Tributarios Municipal, así mismo gozará de prerrogativas, derechos y obligaciones determinados en la normativa mencionada.

**Artículo 3°.-** EL Procurador Fiscal designada en el presente Decreto percibirá sus honorarios conforme lo establece la Ordenanza No 3650/17 en sus Artículos 17, 18, concordantes y correlativos, no pudiendo en ningún caso reclamar honorarios al Municipio, en un todo de acuerdo con los preceptos de la normativa vigente en la materia.

**Artículo 4°.-** POR la Oficina de Supervisión de Despacho procedase a la notificación del presente Decreto.

**Artículo 5°.-** EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 6°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 297756 - s/c - 12/03/2021 - BOE

## DECRETO N° 0505/2020

Cosquín, 16 de diciembre de 2020

**VISTO:** El Expediente No 2020-2192- Mesa de Entradas- Registro Municipal; la Resolución No 1072/2020 de Secretaría de Gobierno, y el recurso

de reconsideración presentado con fecha 17/11/2020 por el agente Pedro Alberto Cejas, legajo N° 679.

## Y CONSIDERANDO:

Que el recurso interpuesto contra la Resolución de Secretaría de Gobierno No 1072/2020 de fecha 03/09/2020, fue presentado en tiempo y forma. Sustancialmente se fundamenta en la supuesta violación del derecho de defensa del agente y en el supuesto uso del poder disciplinario para desalentar actividades sindicales.

Que respecto a la situación del agente, al momento del control médico, se hallaba con dispensa de asistencia al lugar de tareas en razón del art. 25 del decreto 677/2020 del PEN, ya que tiene más de 60 años. Ese mismo decreto menciona en sus considerandos "Que la adecuada capacidad de habilitación, monitoreo epidemiológico y de cumplimiento de protocolos por parte de las autoridades jurisdiccionales y municipales es de alta relevancia en la progresiva autorización de actividades industriales, comerciales y sociales según la situación en los diferentes territorios". Es por ello que el Municipio tiene el deber de controlar el cumplimiento de los protocolos, en este caso dado por el art. 25 arriba mencionado.

Que con relación al derecho de defensa, dice el recurrente a fojas No 05... "[...] esta parte considera que esta sanción impuesta debe ser tachada de ilegal y dejada sin efecto alguno en el legajo personal del agente, por estar en flagrante violación a las garantías constitucionales [...]"

Que sobre esto cabe destacar que la Administración puede suspender los efectos del acto ante la interposición de recursos (art. 107 Ord. 321) y que en ese sentido la sanción no debe quedar firme hasta que no quede firme el acto que la sustenta (arts 86 y 87 Ordenanza 2706). Por ello es que los recursos de que dispone el agente contra la Resolución (arts. 74 y 75 de la Ordenanza 2706), de los que está haciendo uso, constituyen una instancia de defensa contra la misma.

Que en relación a la línea argumental del recurrente, que sostiene que la Administración ha hecho uso de las facultades disciplinarias para desalentar actividades sindicales, el recurso se basa en afirmaciones genéricas sobre la libertad sindical, sin realizar una relación de los hechos relativos a las presentes actuaciones. No se aportan datos o pruebas, y no se infiere de las actuaciones que la Administración haya incurrido en la conducta aducida por el recurrente.

Que en el recurso presentado no se aportan argumentos, datos o pruebas que logren cambiar el sentido de la Resolución atacada.

Que en consecuencia, debe rechazarse el recurso de reconsideración manteniendo efecto suspensivo sobre el acto hasta tanto quede firme.

Por el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102- Orgánica Municipal.

## DECRETA

**Artículo 1°.-** RECHAZAR, en todas sus partes, el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente municipal Pedro Alberto Cejas, legajo



N° 679, en contra la Resolución No 1072/2020 de la Secretaría de Gobierno, manteniendo efecto suspensivo sobre el acto hasta tanto quede firme, conforme lo vertido en el Considerando del Presente.

**Artículo 2°.-**NOTIFIQUESE al agente del Presente.

**Artículo 3°.-**REFRENDASE el Presente por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°.-**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 297757 - s/c - 12/03/2021 - BOE

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA




Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Atención al Público:  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

 @boecba

